

CONVENIO ESPECIFICO INTERINSTITUCIONAL DE COLABORACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA Y LA DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO

Conste por el presente documento el acuerdo Interinstitucional de Colaboración para la implementación y funcionamiento del Centro de Salud Mental Comunitario San Cosme, que celebran de una parte **LA DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO** con R.U.C. N° 20602250602, con domicilio en Av. Nicolás de Piérola 617 – Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima debidamente representado por su Director General MC. **ALFREDO RUBÉN CENTURIÓN VARGAS**, identificado con Documento Nacional de Identidad N°4003012, designado mediante Resolución Ministerial N° 1036-2018/MINSA a quien adelante se le denominara **"DIRIS LIMA CENTRO"**; y, de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA** con RUC N° 2013136871, con domicilio Av. Iquitos N° 500 – La Victoria, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, **Sr. GEORGE PATRICK FORSYTH SOMMER**, con DNI N°41265978. según Resolución N° 3591-2018-JNE a quien en adelante se le denominará la **"MUNICIPALIDAD"**, cuyo contenido versa de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

La DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO.

Es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, que depende y ejerce por desconcentración las funciones de la dirección general de operaciones en salud. Es la encargada de operar, gestionar y articular en el ámbito de su jurisdicción los procesos de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en salud de los hospitales y en los establecimientos de salud del primer nivel de atención que conforman su red, la cual funciona de manera coordinada, articulada y complementaria a fin de fortalecer la capacidad resolutive de los servicios centrados en el ciudadano.

La misión de la **DIRIS LIMA CENTRO** es la de garantizar la atención oportuna y adecuada de las prestaciones de servicios de salud a los usuarios, así como desarrollar acciones en materia de salud pública e intervenciones sanitarias, emergencias y desastres, docencia e investigación, fortaleciendo la capacidad resolutive, dentro de su competencia.

LA MUNICIPALIDAD

De acuerdo a los artículos 194°, 195° y 196° de nuestra Constitución Política, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Es un órgano de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, establecidos en la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades". Al amparo de las cuales promueve una adecuada prestación de los servicios públicos locales y el

desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, brindando un mejor servicio para una mejor y saludable calidad de vida de sus ciudadanos.

La Municipalidad de la Victoria tiene como misión, brindar servicios públicos efectivos y de calidad que garanticen su desarrollo social, seguridad ciudadana, participación democrática en la gestión y el desarrollo económico.

CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- 
- 
- 
- a. Constitución Política del Perú.
 - b. Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificaciones.
 - c. Ley N°29889, ley que modifica el artículo 11 de la ley N°26842, ley general de salud, que garantiza los derechos de las personas con problemas de salud mental.
 - d. Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
 - e. Decreto Supremo N° 008-2017-SA – Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
 - f. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimientos Administrativo General.
 - g. Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
 - h. Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA que aprueba el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana.
 - i. Resolución Ministerial N° 574-2017/MINSA que aprueba la NYS N° 138-MINSA/2017DGIESP “Norma Técnica de Salud de Centros de Salud Mental Comunitarios”.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer un compromiso entre las partes y tiene como objetivo fortalecer la Salud Mental de la Comunidad del Distrito de la Victoria con mecanismos e instrumentos de mutua colaboración destinados a mejorar la salud mental y calidad de vida de la población, con intervención de promoción, prevención, detección temprana y oportuna, diagnóstico, continuidad de cuidados, tratamiento, recuperación y rehabilitación psicosocial, para la autonomía personal y social del usuario, promoviendo así su integración en la comunidad.

CLAUSULA CUARTA: DE LOS OBJETIVOS ESPECIFICOS

- 
- 
- 
- 
- 
- 4.1. Garantizar la atención integral de salud mental de la comunidad del distrito de la Victoria.
 - 4.2. Adquirir equipamiento para el Centro de Salud Mental Comunitario “San Cosme” a implementarse en el Distrito de la Victoria.
 - 4.3. Dotar de personal especializado al Centro de Salud Mental Comunitario “San Cosme”, con profesionales capacitados conformado por médicos Psiquiatras, médicos de familia, Psicólogos, Enfermeras, Trabajadoras Sociales, Terapeuta Ocupacional, Terapia de Lenguaje, Técnicos de enfermería, Técnicos Administrativos, Personal de Limpieza Y Vigilancia.

- 4.4. Capacitar a los profesionales de los establecimientos de salud en tópicos de salud mental, principalmente en guías de atención clínicas de salud mental para la atención y referencia de los casos de mayor complejidad.
- 4.5. Sensibilizar a la comunidad en temas de salud mental, con participación activa de sus miembros e instituciones tanto del estado como privadas.
- 4.6. Fomentar los Grupos de Ayuda Mutua (Terapias de Grupo) en los Centros de Salud Mental Comunitarios.
- 4.7. Fortalecer la adecuada referencia de los pacientes con diagnósticos de mediana y alta complejidad detectados en los diferentes establecimientos de salud del primer nivel de atención.
- 4.8. Brindar Consejería, atención en salud mental y salud ocupacional, asimismo realizar actividades de promoción de estilos de vida saludables y detección temprana de casos, además de brindar tratamiento y referir a centros especializados a quienes lo requieren como a las personas con problemas de psicosis, dependencia o adicción al alcohol y otras drogas.



CLAUSULA QUINTA: AMBITO DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá alcance en la jurisdicción del distrito de La Victoria.



CLAUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS

6.1 DE LA DIRIS LIMA CENTRO.

- 6.1.1. Conducir, supervisar, monitorizar y evaluar el Centro de Salud Mental Comunitario "San Cosme".
- 6.1.2. Asesorar y acompañar permanentemente el proceso de implementación y el seguimiento al Centro de Salud Mental Comunitario "San Cosme".
- 6.1.3. Difundir en la población, las labores del Centro de Salud Mental Comunitario "San Cosme" a través de materiales y publicaciones especializadas.
- 6.1.4. Asesorar, entrenar y capacitar al personal involucrado en el Centro de Salud Mental Comunitario San Cosme.
- 6.1.5. Capacitar a las autoridades y agentes locales involucrados en el distrito de la Victoria, sobre temas relacionados a las normas de salud.
- 6.1.6. Evaluar, contratar y remunerar a los profesionales de la salud que laboren en el Centro de Salud Mental Comunitario San Cosme, en el distrito de la Victoria.
- 6.1.7. Proporcionar y equipar los bienes necesarios destinados a formar parte del mobiliario del Centro de Salud Mental comunitario de San Cosme.
- 6.1.8. Proporcionar al Centro de Salud Mental Comunitario "San Cosme," en el distrito de La Victoria, los útiles de escritorio necesarios para su funcionamiento.
- 6.1.9. Realizar el acondicionamiento y/o reparación del local del Centro de Salud Mental Comunitario "San Cosme", previa coordinación con la Municipalidad de La Victoria.



- 6.1.10. Gestionar la instalación y cubrir los pagos mensuales de una línea telefónica e Internet para uso exclusivo del Centro de Salud Mental Comunitario "San Cosme".
- 6.1.11. Gestionar la instalación de un medidor de energía eléctrica y asumir los pagos que genere el mismo.
- 6.1.12. Informar a la Municipalidad de la Victoria, mediante un reporte trimestral, las diferentes actividades realizadas por el Centro de Salud Mental Comunitario "San Cosme".

6.2. DE LA MUNICIPALIDAD:

- 6.2.1. Ceder en uso por (05) cinco años, la infraestructura necesaria para el funcionamiento del Centro de Salud Mental Comunitario "San Cosme" en el distrito de La Victoria, garantizándose la privacidad de las atenciones y de los usuarios.
- 6.2.2. Brindar servicio de vigilancia y limpieza externa a las instalaciones del Centro de Salud Mental Comunitario "San Cosme".
- 6.2.3. Cubrir los gastos de los servicios básicos de agua.
- 6.2.4. Incorporar, previo proceso formativo según los lineamientos de la DIRIS LIMA CENTRO, la colaboración de un equipo de facilitadores/as (conformado por los pobladores capacitados del distrito de La Victoria – Promotoras de Salud) al Centro de Salud Mental Comunitario "San Cosme".

CLAUSULA SEPTIMA: COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES

El seguimiento para la ejecución de los compromisos contraídos en el presente convenio será realizado de manera conjunta y coordinada por los siguientes funcionarios:

DE LA DIRIS LIMA CENTRO: El Director Ejecutivo de Monitoreo y Gestión Sanitaria de la DIRIS Lima Centro.

DE LA MUNICIPALIDAD: Subgerente de Salud y Apoyo alimentario.

CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL

LAS PARTES acuerdan que el presente convenio tendrá una vigencia de cinco (05) años, contados a partir de su suscripción, plazo que podrá ser prorrogado a pedido escrito de cualquiera de LAS PARTES con una anticipación a 30 días previos al vencimiento del mismo.

CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN

Podrá introducirse al presente Convenio interinstitucional alguna modificación de mutuo acuerdo entre las partes suscribiéndose para tal efecto la adenda respectiva.

CLAUSULA DECIMA: RESOLUCION DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COLABORACION.

- 10.1. El presente Convenio Interinstitucional podrá ser resulto antes de su vencimiento, previo acuerdo entre las partes.



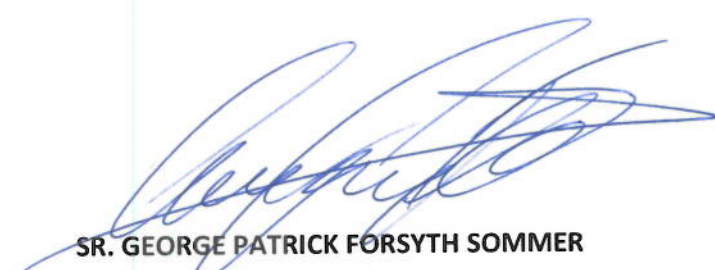
- 10.2. Si el presente Convenio Interinstitucional es resuelto de forma unilateral, será suficiente la remisión de una Carta Notarial cursada con quince (15) días calendario de anticipación a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.
- 10.3. Cualquier incumplimiento a los compromisos asumidos en el presente será causal de su resolución, para lo cual deberá remitirse una Carta Notarial con cinco (5) días calendario de anticipación a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.
- 10.4. El término del presente Convenio Interinstitucional no afectará la culminación de las obligaciones y/o compromisos pendientes a la fecha de su Resolución.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes reconocen que el presente Convenio interinstitucional se rige por las reglas de la buena fe y común acuerdo y, en ese espíritu, trataran en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que pudiera presentarse durante el desarrollo y/o ejecución del convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser posible, la controversia se resolverá mediante arbitraje de Derecho.

Estando conformes las partes celebrantes con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio lo suscriben en dos (02) ejemplares de igual valor en la ciudad de Lima a los 20 días del mes de Noviembre Del 2019


MC. ALFREDO RUBÉN CENTURION VARGAS
Director General
Dirección de Redes Integradas de Salud
Lima Centro


SR. GEORGE PATRICK FORSYTH SOMMER
Alcalde
Municipalidad Distrital de La Victoria